SUBSANACIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GUV – MC 001 de 2021

San José del Guaviare 12 de marzo de 2021.

El Comité de Verificación de Requisitos Habilitantes de la Gerencia Colegiada del Guaviare de conformidad a lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 procederá a verificar la subsanación de los requisitos habilitantes propuesta económica de menor precio y determinar si cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia habilitantes de la invitación pública **GUV – MC 001 de 2021** cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAMIONETA JEEP CHEROKEE STATION DE PLACAS OJG-626 MODELO 2001 CILINDRAJE 4700 COLOR BEIGE, LA PLANTA ELÉCTRICA DE 50 KVA Y LA GUADAÑA MARCA SHINDAIWA DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ASIGNADOS A LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE GUAVIARE,** para lo cual se permite presentar a los demás interesados, los resultados de esta verificación de la única propuesta presentada a esta Gerencia Departamental, por parte del proponente **INVERSIONES LOPEZ CADAVID Y CIA LTDA**, representada por ROBERTO FALLA MONTEALEGRE, presentó la única propuesta económica por valor de $2.831.450 incluido IVA.

Proponente: **INVERSIONES LOPEZ CADAVID Y CIA LTDA.**
Representada por ROBERTO FALLA MONTEALEGRE, quien actúa depositario provisional con funciones de liquidador, nombrado mediante Resolución 988 del 26 de septiembre de 2016 por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

I. ACTA DE VERIFICACION JURIDICA.

<table>
<tr><th colspan="4">EVALUACION JURIDICA.</th></tr>
<tr><th colspan="2" rowspan="2">DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE EVALUACION.</th><th colspan="2">LO PUBLICÓ EN EL SECOP II Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.</th></tr>
<tr><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Carta de presentación de la oferta, debidamente firmada. Anexo 1.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>Poder</td><td>NA</td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>Oferta Económica</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>Certificado de existencia y representación legal Personas Jurídicas – Certificado de Matricula Cámara de Comercio para Personas Naturales.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>Documento de Constitución – Consorcio o Unión Temporal</td><td>N.A</td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>Constitución de apoderado y/o Autorización para contratar</td><td>N.A</td><td></td></tr>
<tr><td>7</td><td>Registro Único Tributario - RUT del proponente expedido por la DIAN, el cual debe de encontrarse acorde con el objeto a contratar de conformidad a los códigos CIIU consignados en el respectivo RUT. (Código 4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores.)</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>8</td><td>El servicio y suministro que se requiere esta codificado en el clasificador de Bienes y
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN</th><th>CÓDIGO</th><th>DEFINICIÓN</th></tr>
<tr><td>Segmento</td><td>15000000</td><td>Materiales, combustibles, aditivos para</td></tr>
</table></td><td>X</td><td></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Servicios UNSPSC como se indica:</td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>combustibles, lubricantes y anticorrosivos</td></tr>
<tr><td>Familia</td><td>15100000</td><td>Combustibles</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>15101500</td><td>Petróleo y destilados</td></tr>
<tr><td>Producto</td><td>15101505</td><td>Combustible Diésel (ACPM)</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN</th><th>CÓDIGO</th><th>DEFINICIÓN</th></tr>
<tr><td>Segmento</td><td>15000000</td><td>Materiales, combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos</td></tr>
<tr><td>Familia</td><td>15100000</td><td>Combustibles</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>15101500</td><td>Petróleo y destilados</td></tr>
<tr><td>Producto</td><td>15101506</td><td>Gasolina</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN</th><th>CÓDIGO</th><th>DEFINICIÓN</th></tr>
<tr><td>Segmento</td><td>15000000</td><td>Materiales, combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos</td></tr>
<tr><td>Familia</td><td>15120000</td><td>Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>15121500</td><td>Preparados lubricantes</td></tr>
<tr><td>Producto</td><td>15121501</td><td>Aceite motor</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN</th><th>CÓDIGO</th><th>DEFINICIÓN</th></tr>
<tr><td>Segmento</td><td>15000000</td><td>Materiales, combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos</td></tr>
<tr><td>Familia</td><td>15120000</td><td>Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>15121500</td><td>Preparados lubricantes</td></tr>
<tr><td>Producto</td><td>15121509</td><td>Líquido para frenos</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN</th><th>CÓDIGO</th><th>DEFINICIÓN</th></tr>
<tr><td>Segmento</td><td>25000000</td><td>Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes</td></tr>
<tr><td>Familia</td><td>25170000</td><td>Componentes y sistemas de transporte</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>25174000</td><td>Sistema de refrigerar de motor</td></tr>
<tr><td>Producto</td><td>25174004</td><td>Refrigerante de motor</td></tr>
</table>
</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>9</td><td colspan="2">Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente como de la apoderada.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>10</td><td colspan="2">Certificado de antecedentes judiciales del proponente.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>11</td><td colspan="2">Certificado de Antecedente Fiscales del Representante como de la persona jurídica, como de la apoderada.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>12</td><td colspan="2">Manifestación de no esta incurso en inhabilidades e incompatibilidades</td><td>SUBSANO</td><td></td></tr>
<tr><td>13</td><td colspan="2">Libreta Militar Hombres menores de 50 años.</td><td>NA</td><td></td></tr>
<tr><td>14</td><td colspan="2">Certificado de Aportes a la seguridad social y parafiscal artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Julio de 2002 y Art. 23 ley 1150 de 2007.</td><td>Se aclaró.
X</td><td></td></tr>
<tr><td>15</td><td colspan="2">EXPERIENCIA.
El proponente debe aportar mínimo dos (2) certificaciones de contratos celebrados con Entidades Públicas u otros clientes, relacionados con el objeto del proceso contractual, indicando su monto y fecha de terminación, celebrados dentro de los últimos tres (03) años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de presentación de las propuestas. Para el efecto, son válidas copia de los contratos por sí solos o certificaciones.

La sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado para el presente proceso. No se tienen en cuenta contratos en ejecución.</td><td>SUBSANO</td><td></td></tr>
</table>

16	Propuesta Económica	**X**	
17	Los oferentes deberán presentar copia del recibo de pago del impuesto de Industria y Comercio vigencia 2020 realizado en la Alcaldía Municipal de San José de Guaviare- Guaviare.	SUBSANO	
18	Cédula de Ciudadanía del Proponente No. 12.268.580	**X**	
21	Cédula de Ciudadanía del apoderado	**N.A**	
22	Reporte del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del proponente como del apoderado.	**X**	
23	Manifestación de no lavado de activos	**SUBSANO**	
24	Compromiso anticorrupción	**X**	
	OBSERVACIÓN: El proponente **INVERSIONES LOPEZ CADAVID Y CIA LTDA,** Representada por **ROBERTO FALLA MONTEALEGRE** cumple con los requisitos jurídicos habilitantes.		

II. VERIFICACIÓN TÉCNICAS

EVALUACION TECNICA.			
DOCUMENTOS TECNICOS OBJETO DE EVALUACION.		**LO PUBLICÓ EN EL SECOP II Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.**	
		SI	**NO**
25	**ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS** - Garantizar el suministro de combustible y lubricantes para el vehículo Camioneta JEEP Cherokee Station de Placas OJG-626 Modelo 2001 Cilindraje 4700 Color Beige, la Planta Eléctrica de 50 KVA y la Guadaña marca Shindaiwa de la Contraloría General de la República, las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos, cuando así se requiera, de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente. - Cotizar el galón de gasolina corriente a valor unitario incluida la sobretasa, aprecios actuales, de acuerdo con lo decretado por la Unidad de Planeación Minero Energética del Ministerio de Minas y Energía. Nota: Modificación al precio por galón de gasolina. En caso de ser contratado, el precio por galón, solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El procentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. - Disponer en la estación de servicio como mínimo con dos (2) islas y un (1) surtidor para Gasolina Corriente en la ciudad de San José del Guaviare - Guaviare. - El proveedor deberá estar ubicado a no más de 1 kilómetro del casco urbano y deberá cumplir todos los requisitos para garantizar la calidad y el volumen del producto.	**X**	

	- El proveedor deberá contar con el apoyo técnico y tecnológico de forma tal que garantice condiciones de calidad, de medida y de transparencia. - Efectuar pruebas de laboratorio a los combustibles suministrados, sin costo alguno para la Gerencia Departamental, cuando este lo requiera. - Garantizar la debida calibración de los surtidores y registradoras. - Garantizar que el personal que prestará el suministro, será contratado directamente por el oferente seleccionado, con sujeción a la legislación laboral vigente. En ningún caso se generará relación laboral alguna de este personal con la Gerencia Departamental Colegiada de Guaviare – Contraloría General de la República. - Dotar a su personal de los elementos óptimos necesarios para la prestación adecuada del suministro. - El contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia su personal, no contrae relación laboral alguna con la Gerencia Departamental Colegiada de Guaviare, ni con la Contraloría General de la República. El contratista que resulte favorecido deberá: - Garantizar el suministro de combustible y lubricantes para el vehículo Camioneta JEEP Cherokee Station de Placas OJG-626 Modelo 2001 Cilindraje 4700 Color Beige, la Planta Eléctrica de 50 KVA y la Guadaña marca Shindaiwa de la Contraloría General de la República, las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos, cuando así se requiera, de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente. - Cotizar el galón de gasolina corriente a valor unitario incluida la sobretasa, aprecios actuales, de acuerdo con lo decretado por la Unidad de Planeación Minero Energética del Ministerio de Minas y Energía. **Nota:** Modificación al precio por galón de gasolina. En caso de ser contratado, el precio por galón, solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El procentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. - Disponer en la estación de servicio como mínimo con dos (2) islas y un (1) surtidor para Gasolina Corriente en la ciudad de San José del Guaviare - Guaviare. - El proveedor deberá estar ubicado a no más de 1 kilómetro del casco urbano y deberá cumplir todos los requisitos para garantizar la calidad y el volumen del producto. - El proveedor deberá contar con el apoyo técnico y tecnológico de forma tal que garantice condiciones de calidad, de medida y de transparencia. - Efectuar pruebas de laboratorio a los combustibles suministrados, sin costo alguno para la Gerencia Departamental, cuando este lo requiera. - Garantizar la debida calibración de los surtidores y registradoras. - El contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia su personal, no contrae relación laboral alguna con la Gerencia		

Departamental Colegiada de Guaviare, ni con la Contraloría General de la República.

CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN DE LOS SURTIDORES Y REGISTRADORAS VIGENTE

El proponente debe aportar la certificación de calibración de los surtidores y registradoras vigente.

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Gasolina Corriente	Galón	260	10.295	2.676.700
2	Líquido para frenos	Cuartos	1	17.250	17.250
3	Líquido refrigerante para radiador	Galón	1	19.550	19.550
4	Mistura	Cuartos	1	13.800	13.800
5	ACPM	Galón	10	10.415	104.150
				Subtotal	
				Iva ___% (Si es el caso)	
				TOTAL	2.831.450

El proponente INVERSIONES LOPEZ CADAVID Y CIA LTDA, Representada por **ROBERTO FALLA MONTEALEGRE cumple con los requisitos técnicos habilitantes.**

Por lo anterior se recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso de selección de mínima cuantía **GUV – MC 001 de 2021**, al proponente INVERSIONES LOPEZ CADAVID Y CIA LTDA, representada por ROBERTO FALLA MONTEALEGRE, por cumplir con los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes del proceso de selección.

LELIS YINETH DEL RIO ROJAS
Comité Evaluador – Contratación.